



| | |
|---|--------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS | |
| 19 MAY 2004 | |
| SEC. 1 | 1° 2782 HORA 11:00 |

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Incorpórase al inciso f) del primer párrafo del artículo 7 de la ley 23.349 (modificado por la ley 25063) el texto siguiente " la garrafa de diez kilogramos de GLP" a continuación de las palabras "la leche fluída o en polvo, entera o descremada sin aditivos"

Artículo 2: Las empresas fraccionadoras y distribuidoras de gas en garrafas procederán a instrumentar los mecanismos para asegurar el beneficio concedido en esta ley, haciendo constar el mismo en la emisión de las respectivas facturas.

Artículo 3: De forma

GRACIELA DE LA ROSA
DIPUTADA NACIONAL